*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, teniendo en cuenta el monto correcto de la pretensión —considerado asimismo para pagar la tasa de justicia—; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 37 y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los Dres. Pablo Esteban Perrino e Ignacio de la Riva, en conjunto, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI